

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 6532**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

Art.1°) **RATIFÍCASE** el Convenio celebrado en la Ciudad de San Francisco , con fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce, entre el Sindicato Unido de Obreros y Empleados Municipales (S.U.O.E.M.) y los representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, cuya copia , como Anexo , forma parte integrante de la presente Ordenanza .-

Art. 2°) La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente se imputará a la cuenta respectiva del Anexo I – Inciso 1 – Partida Principal I – PERSONAL del Presupuesto vigente .-

Art. 3°) **REGISTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-

---

## **CONVENIO**

En la ciudad de San Francisco, departamento San Justo, provincia de Córdoba, a los veinticinco días del mes de Noviembre de dos mil catorce, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, representada en este acto por el Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Lic. Ignacio Garcia Aresca, por el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Miguel Ángel PESCE, y el Secretario de Economía, Cr. Gerardo Andrés PINTUCCI, por una parte, y por la otra el SINDICATO UNIDO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.U.O.E.M.) representado en este acto por su Secretario General Sr. Víctor LESCANO, y el Secretario Adjunto, Sr. Carlos CITTADINI, convienen el presente acuerdo de ajuste salarial que se sujetará a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO conviene con el SINDICATO UNIDO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.U.O.E.M) otorgar un bono navideño de \$1100,00 (un mil cien pesos), no remunerativo y por única vez a todo el personal de planta del Municipio, sea de carácter permanente o contratado, como así también al personal de planta permanente regido por el Estatuto para el Personal de la Administración Municipal de Obras Sanitarias (ex - Epos) aprobado por el Decreto Provincial Nº 3858/86 y las personas que participan en los programas de emergencia. Además se conviene otorgar una suma no remunerativa a cuenta de futuros aumentos del 3% a partir del mes de Febrero de 2015

**SEGUNDA:** El presente convenio se firma ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 30º inc.9) de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102, por el que el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL se compromete a elevar a ese cuerpo, el Proyecto con el pedido de ratificación del presente convenio, a la sesión inmediata posterior que se celebre luego de la suscripción del presente.-----

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----